

Resolución Gerencial N° 428-2025-MDP/GM

Pichari, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Carta N.º 005-2025-RVH-C de fecha 01 de octubre de 2025; la Carta N.º 376-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de noviembre de 2025; la Carta N.º 014-2025-RVH-C de fecha 28 de noviembre de 2025; el Informe N.º 3185-2025-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG (e) de fecha 15 de diciembre de 2025; la Carta N.º 015-2025-RVH-C de fecha 16 de diciembre de 2025; el Informe N.º 3200-2025-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG (e) de fecha 19 de diciembre de 2025; el Informe N.º 3611-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 19 de diciembre de 2025; la **Opinión Legal N.º 1269-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 29 de diciembre de 2025; así como los demás documentos que obran en el expediente, el cual consta de mil veintinueve (1,029) folios y un (01) CD, relacionados con la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLAS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2480386, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, como señala la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari". Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorio para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago



de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, por otra parte, la Directiva N° 006-2023-MDP/GM, denominada **“Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari”**, establece en su numeral 3.1.2.2 que el contenido del **Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa** debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura N.° 0117-2022-MDP/GI, de fecha 13 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLAS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.° 2480386, con un presupuesto total de S/ 1,821,659.29 (Un millón ochocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y nueve con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.° 013-2024-MDP/GM, de fecha 16 de enero de 2024, se conformó la comisión para la verificación y/o recepción de la obra; la cual realizó las verificaciones correspondientes con fecha 17 de diciembre de 2024, y se suscribió el acta de verificación y/o recepción de obra por la comisión conformada mediante la citada resolución;

Que, mediante la Carta N.° 005-2025-RVH-C de fecha 01 de octubre de 2025, el Ing. Vila Huaranca Ronaldo, presenta a la Entidad el expediente de la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLAS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.° 2480386, para su respectiva revisión;

Que, mediante Carta N.° 376-2025-MDP/GM/GFSLP/AAN-G de fecha 20 de noviembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite observaciones de la liquidación técnica financiera presentada por el consultor y solicita su absolución correspondiente;

Que, mediante Carta N.° 014-2025-RVH-C de fecha 28 de noviembre de 2025, el Ing. Ronaldo Vila Huaranca, absuelve las observaciones emitidas por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y solicita al Alcalde el pago correspondiente;

Que, mediante el Informe N.° 3185-2025-MDP/GM/SGSLP/AAN-SG(e), de fecha 15 de diciembre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó al consultor complementar la documentación correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera. En ese sentido, mediante la Carta N.° 015-2025-RVH-C, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Responsable de la Liquidación Técnica Financiera (consultor) absolvió la observación formulada y complementó la documentación solicitada por el citado Subgerente;

Que, mediante el Informe N.º 3200-2025-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG (e), de fecha 19 de diciembre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), concluye y recomienda la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto identificado con Código Único de Inversiones N.º 2480386, por el monto total de inversión de **S/ 2, 712,648.46 (Dos millones setecientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho con 46/100 soles)**, ejecutado bajo la modalidad de administración directa. Asimismo, se recomienda a la Oficina General de Administración realizar la **rebaja contable** del proyecto en mención, por la suma **S/ 2, 712,648.46 (Dos millones setecientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho con 46/100 soles)**; y encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **el cierre de la meta presupuestal y el registro del cierre total del proyecto** a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); conforme a lo establecido en el artículo 17º, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Informe que es ratificado por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N.º 3611-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 19 de diciembre de 2025;

Que, mediante Opinión Legal N.º 1269-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la liquidación técnica financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLAS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2480386, por el monto total de inversión de **S/ 2, 712,648.46 (Dos millones setecientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho con 46/100 soles)**, de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, **se advierte** que cualquier error u omisión en la mencionada liquidación es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto, según lo establecido en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", dicha oficina es la encargada de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada por el contratista;

Que, respecto a la Liquidación Técnica Financiera presentada por el especialista el Ing. Vila Huaranca Ronaldo, se ha advertido que la misma se encuentra debidamente ordenada, firmada y foliada en todas sus hojas cumpliendo conforme prevista en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio, Encargo y/o Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari, asimismo ha sido evaluado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto total de inversión de **S/ 2,712,648.46 (Dos millones setecientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho con 46/100 soles)**. Por lo tanto, es viable la aprobación de la liquidación presentada por el Responsable de la Liquidación;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLAS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2480386, por el monto total de inversión de **S/ 2,712,648.46 (Dos millones setecientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho con 46/100 soles)**; conforme a los fundamentos técnicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo con el siguiente desgagado:

LIQUIDACION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA						
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Monto Año 2022	Monto Año 2023	Monto Año 2024	Monto Año 2025	TOTAL
		S/.	S/.	S/.	S/.	
		META A:160	META A:126	META A:244	META A:427	
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS					
2.6.2.3.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	1,250,174.60	815,557.46	578,121.40	0.00	2,643,853.46
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	462,599.39	78,940.46	0.00	0.00	541,539.85
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	485,089.71	44,832.00	0.00	0.00	529,921.71
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	302,485.50	691,785.00	578,121.40	0.00	1,572,391.90
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO					
2.6.3.2.1	PARA OFICINA	225.00	0.00	0.00	0.00	225.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	225.00	0.00	0.00	0.00	225.00
2.6.3.2.1	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	1,300.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	1,300.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	42,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	42,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,000.00	0.00	0.00	7,270.00	25,270.00
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	18,000.00	0.00	0.00	7,270.00	25,270.00
LIQUIDACION FINANCIERA		1,311,699.60	815,557.46	578,121.40	7,270.00	2,712,648.46
2.6.2.3.99.4	SALDO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.2.3.99.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.2.3.99.4	BIENES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO TOTAL DE EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		1,311,699.60	815,557.46	578,121.40	7,270.00	2,712,648.46
		S/ 2,712,648.46				

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 6

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE						
CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	Monto Año 2022 S/.	Monto Año 2023 S/.	Monto Año 2024 S/.	Monto Año 2025 S/.	TOTAL
		META:160	META:126	META:244	META:427	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					
1501.08	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS					
1501.0899	OTRAS ESTRUCTURAS EN CONSTRUCCION	1,250,174.60	815,557.46	578,121.40	0.00	2,643,853.46
1501.089902	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	462,599.39	78,940.46	0.00	0.00	541,539.85
1501.089903	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	485,089.71	44,832.00	0.00	0.00	529,921.71
1501.089904	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	302,485.50	691,785.00	578,121.40	0.00	1,572,391.90
1501.12	EXPEDIENTES TECNICOS	42,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00
1501.1203	EXPEDIENTES TECNICOS - ESTRUCTURAS	42,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00
1501.13	SUPERVISION DE OBRA	18,000.00	0.00	0.00	7,270.00	25,270.00
1501.1302	SUPERVISION DE OBRAS - EDIFICIOS O UNIDADES	18,000.00	0.00	0.00	7,270.00	25,270.00
1503.02	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS					
1503.0201	PARA OFICINA	225.00	0.00	0.00	0.00	225.00
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	225.00	0.00	0.00	0.00	225.00
1503.0202	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	1,300.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	1,300.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS					
1505.03	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINAN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1505.0302	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL EJECUTADO PARA REBAJA CONTABLE		1,311,699.60	815,557.46	578,121.40	7,270.00	2,712,648.46
		S/ 2,712,648.46				

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuar la **rebaja contable** correspondiente, en función al presupuesto efectivamente ejecutado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLAS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2480386, por el monto de **S/ 2,712,648.46 (Dos millones setecientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho con 46/100 soles)**; conforme al cuadro de Liquidación Patrimonial Contable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLAS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2480386, conforme a la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLAS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2480386, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **CUSTODIA** del acervo documentario del proyecto con **CUI N° 2480386**.

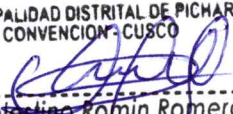
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, a la **Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos**, a la **Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR, en caso de detectarse omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas en el contenido de la presente liquidación, la responsabilidad recaerá en el área usuaria y en las áreas competentes que emitieron los informes técnicos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Cerebino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
OGA
Contabilidad
GFSLP
SGSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb